

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 030 - 2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 18 de agosto de 2022.

LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA.

VISTO:

La correspondencia N° 10354-2022 de fecha 18 de julio de 2022, presentado por la señora **EPIFANIA ROMERO ALARCON**, Operador de Limpieza Pública de la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Municipalidad de San Borja, quien presta servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señora Madre Cirila Alarcón Chávez Vda. de Romero.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB, establece que la Oficina de Capital Humano tiene por función emitir documentos de reconocimiento de obligaciones de pago a los servidores de la Municipalidad;

Que, la señora **EPIFANIA ROMERO ALARCÓN**, Operador de Limpieza Pública de la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Municipalidad de San Borja, comunica el sensible fallecimiento de su señor Madre Cirila Alarcón Chávez Vda. de Romero, ocurrido el día 05 de julio de 2022, en la ciudad de Lima, motivo por el cual solicita Subsidio por Fallecimiento, dicha solicitud la sustenta en base al Laudo Arbitral del 02 de febrero de 2016, adjuntando los siguientes documentos:

- Original del Acta de Defunción de RENIEC.
- Copia de DNI del solicitante
- Partida de Nacimiento del solicitante.

Que, es importante señalar que la Cuarta Sala Laboral en el Expediente 073-2016, emitió sentencia a favor del Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN San Borja, sobre la validez del Laudo Arbitral del 02 de febrero de 2016, siendo confirmado dicho fallo por la Segunda Sala de Derecho Construccional de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante sentencia de fecha 23 de enero de 2018 (expediente N° 04968-2017).

Que, entre los beneficios laborales reconocidos a favor de los afiliados al Sindicato de Trabajadores Obreros – SOMUN, es el Subsidio por Fallecimiento por: padre, madre, esposa y/o hijos, siendo la cantidad de S/.923.00.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado con Ordenanza N° 621-MSB, modificado mediante Ordenanza N° 662-MSB y el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a doña **EPIFANIA ROMERO ALARCÓN**, Operador de Limpieza Pública de la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Municipalidad de San Borja, Subsidio por Fallecimiento equivalente a S/ 923.00 (Novecientos Veintitrés con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia, se cargará al presupuesto de la Municipalidad de San Borja, para el presente Ejercicio 2022, encargándose a la Unidad de Tesorería su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

COM/ amr



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano
CLAUDIA OTOYA MERINO
Gerente